



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013 - 2025-MDC/A

Cumba, 03 de enero del 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°. 005-2024-MDC, la Solicitud de fecha 21 de enero del 2025, el Informe N°. 003-2025-GDS/MDC/CEGG, de fecha 22 de enero del 2025, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 22 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer " actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público (...);

Que, el numeral 13 del artículo 2° de nuestra Constitución Política del Perú, establece que; toda persona, tiene derecho "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa";

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N. ° 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la regulación de la participación vecinal por parte de los gobiernos locales, señala que, corresponde "Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción" asimismo, el numeral 2.2 del inciso 2 del artículo 84° del mismo cuerpo normativo señala que, son Funciones Específicas Exclusivas de las municipalidades distritales, "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, el numeral 14 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una atribución del Concejo Municipal "Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal", en concordancia con el numeral 8° del artículo citado, que señala la atribución de "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; dentro de este contexto, se tiene que, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal ha aprobado la Ordenanza Municipal N°. 005-2024-MDC, de fecha 04 de abril del 2024, "Ordenanza que establece procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal y ciudadana en el distrito de cumba", la misma que establece expresamente en su artículo 2° "La presente Ordenanza es aplicada por





## “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cumba, que tengan a su cargo el reconocimiento y registro de las organizaciones sociales de su jurisdicción”;

Que, mediante solicitud, de fecha 21 de enero del 2025, el señor David Ruiz Edquen, identificado con DNI N°. 33653508, en calidad de Presidente de la Asociación de Personas adultas mayores denominada, “Rey David”, solicita el reconocimiento y registro en el Registro Único de Organizaciones Sociales, de los adultos mayores, dado que se encuentran en situación de vulnerabilidad, anexando para tal caso los requisitos correspondientes;

Que, mediante Informe N°. 003-2025-GDS/MDC/CEGG, de fecha 22 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, señala que, la Asociación de Personas en Riesgo “Rey David”, del Centro Poblado de Miraflores del distrito de Cumba, se constituyó en una organización social, motivo por lo cual, las personas adultas mayores, con la finalidad de mejorar su calidad de vida, buscan el reconocimiento municipal para cualquier circunstancia que pueda brindarse como personas vulnerables, para lo cual recomienda, que el pleno de concejo apruebe la solicitud de reconocimiento y registro en el Registro Único de Organizaciones Sociales con la denominación “Rey David” del distrito de Cumba, Provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas;

Que, de acuerdo a ello, se tiene que, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal ha aprobado en su oportunidad la **“Ordenanza que establece procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal y ciudadana en el distrito de cumba”- Ordenanza Municipal N°. 005-2024-MDC**, de fecha 04 de abril del 2024, la misma que establece expresamente en su artículo 1° “La presente Ordenanza establece los procedimientos y requisitos para el reconocimiento municipal de organizaciones sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) a nivel distrital” para cuyo caso se deberá de observar el Título V de la presente Ordenanza, es decir, revisar el artículo 16° y siguientes; ahora bien, el artículo 20° de la Ordenanza en mención, señala expresamente los requisitos que se deben de presentar para solicitar el reconocimiento y registro de organizaciones sociales; asimismo, la parte in fine del presente artículo, señala que, **las organizaciones son reconocidas a través de un acto resolutivo (...)** y registrada en el libro físico y digital RUOS; lo que concuerda con la formalidad de la solicitud de reconocimiento y registro municipal establecida en el artículo 26° y la formalidad del acta de constitución señalada en el artículo 27°; de acuerdo a ello; visto la documentación anexa por el presidente de la Asociación de las Personas en Riesgo “Rey David”, cumple con la formalidad establecida en los artículos antes mencionados y los requisitos establecidos en el artículo 20° del referido cuerpo legal;

Que, estando a que conforme el numeral 6.4 del artículo 6° del Título II de la Ordenanza Municipal N°. 005-2024-MDC, la Asociación de las Personas en Riesgo “Rey David”, constituyen una Organización de Población Vulnerable, asimismo, esta asociación acredita los requisitos establecidos en el artículo 20° de la norma en mención, motivo por lo cual, es procedente su reconocimiento;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 22 de enero del 2025, se remite los actuados a la Oficina de Secretaría General, autorizando la proyección del acto resolutivo de reconocimiento de la Asociación de las Personas en Riesgo “Rey David”;





**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Que, por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones previstas en el numeral 6 del artículo 20°, el artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Cumba;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER a la Asociación de las Personas en Riesgo “Rey David” del Centro Poblado de Miraflores, distrito de Cumba, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, asimismo reconocer a su junta directiva por un periodo de dos años con eficacia anticipada del 14 de diciembre del 2024 al 14 de diciembre del 2026, la cual está integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTE	SEGUNDO DAVID RUIZ EDQUEN	33653508
VICEPRESIDENTA	FLORMIRA GUEVARA FUENTES	27267549
SECRETARIO	ADELINO PEREZ DÍAZ	33652388
TESORERO	CESAR OCHOA IRURETA	33652969
ALMACENERO	CAYO SOTO FERNÁNDEZ	42021661
VOCAL	MARÍA ANITA HIRIGOIN SAGASTEGUI	40343661

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Entidad, la que está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDC.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR al Secretario General, poner en conocimiento la presente resolución, a los interesados y demás áreas internas de la Municipalidad Distrital de Cumba.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cumba ([www.gob.pe/municumba](http://www.gob.pe/municumba)) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA  
UTCUBAMBA - AMAZONAS

*Ivan Elmer Bravo Fernandez*  
IVAN ELMER BRAVO FERNANDEZ  
ALCALDE

